

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

REF. PETICIÓN DE HERENCIA, 2020-00350

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

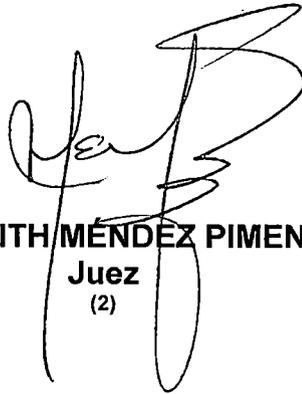
1. Tener en cuenta que los herederos indeterminados del causante demandado se notificaron a través de Curador ad-litem, quien dentro del término legal pertinente contestó la demanda.

Se señalan como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a), la suma de \$800.000.00.

2. Reconocer personería al Dr. Álvaro Lozada Villabono como apoderado judicial de la demandante, señor ALDUVAR ROZO GARCÍA, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P., se tiene por revocado el poder conferido por la demandante a Faustino Cárdenas Varela.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez
(2)